



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 766/04

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

S/ PROPUESTA DE PROMOCIONES DEL PERSONAL SUPERIOR.

DICTAMEN N° 144/04

Sr. Secretario General de la Gobernación:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión, este Órgano Asesor manifiesta que no tiene observaciones legales que formular al proyecto de decreto obrante a fs. 2/4; sin perjuicio de ello, previo al dictado del acto administrativo deberá constatarse que se cumplan los requisitos establecidos por la Ley 1034 y modificatoria, a saber:

El capítulo VII denominado "Régimen de Promociones policiales", mas precisamente en el Artículo 98 prescribe: "Para satisfacer las necesidades orgánicas de la institución, anualmente se producirán ascensos del Personal Superior y Subalterno **que hubiera alcanzado a reunir los requisitos exigidos por esta ley y su reglamentación**". (El subrayado me pertenece).

El artículo 99 en su parte pertinente dice: "... la promoción será grado a grado y con el asesoramiento de las respectivas Juntas de Calificaciones."

El artículo 100 (modificado por La Ley 1852) ordena: "Para poder ascender, serán requisitos indispensables que el agente:

- 1) Haya permanecido en su grado la totalidad del tiempo previsto en el Anexo IV de la presente Ley, el que se dará por cumplido el 30 de noviembre del último año de permanencia;
- 2) haya sido declarado por la Junta de Calificaciones como "apto para ascenso", conforme al artículo 96 inc. 1).-

Por ello, acreditado el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, la situación de revista de cada uno de los agentes que se pretende promover y verificada la exactitud de los datos consignados se podrá proseguir con el pertinente trámite.-

Asesoría Letrada de Gobierno - SANTA ROSA, 03 FEB 2004

AEC



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa